

## Resolución Gerencial N° 611-2023-MDP/GM

Pichari, 22 de diciembre del 2023

**VISTO:**

El Informe N° 643-2023-MDP-OAF/SCHE del Director de Administración y Finanzas, Opinión Legal N° 876-2023-MDP-OAJ/NEE del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 134-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N° 169-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP del Residente del Proyecto; sobre Reprogramación del Cronograma de Entrega de las Semillas o Hijuelos de Piña para el proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Apoyo Al Desarrollo De La Cadena Productiva De Piña En 29 Localidades Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N° 2547600; derivado del Contrato N° 109-2023-MDP/GM-ULP, derivado en el marco del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 165-2023-MDP/OEC-1, contratación de Adquisición de Piña MD2 Var, Costarricense y Hawaiana puesto en obra, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del D.S. N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y en el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de forma oportuna y eficiente"*; y el numeral 34.2 establece taxativamente que: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."*;

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al Procedimiento De Ampliación De Plazo Contractual, establece lo siguiente: *"158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad."*;

Que, con fecha 11 de diciembre del 2023, la Municipalidad Distrital de Pichari y el contratista Empresa J GALU INGENIEROS S.A.C., con RUC N° 20605941371; debidamente representado por su Representante Legal – Alfonso Janampa Chávez, perfeccionaron el Contrato N° 109-2023-MDP/GM-ULP, derivado en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 165-2023-MDP/OEC-1, correspondiente a la contratación de Adquisición de Piña MD2 Var, Costarricense y Hawaiana puesto en obra, y para el Proyecto “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Apoyo Al Desarrollo De La Cadena Productiva De Piña En 29 Localidades Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2547600; por un monto contractual de S/. 448,560.00 soles, con un plazo de entrega de treinta (30) días calendario, computado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Asimismo, se harán efectivo los plazos contractuales del contrato, cuando las semillas de piña Golden MD2 costarricense y hawaiana, tengan la edad y estado fisiológico óptimo (tamaño y peso), para el proceso de adquisición, previa autorización del residente y del supervisor del proyecto, conforme al siguiente cronograma de entrega:

DESCRIPCION	CANTIDAD	FORMA DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
Semillas de Piña Golden MD2 Costarricense	200,000	Primer Entregable	A los 15 días calendario, después de suscrito el contrato
	198,720	Segundo Entregable	
Semillas de Piña Hawaiana	50,000	Primer Entregable	A los 30 días calendario, después de suscrito el contrato
	49,680	Segundo Entregable	

Que, mediante Informe N° 169-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por el Residente del Proyecto – Ing. Dany V. Bedriñana Carrasco; quien SOLICITA a la Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, la Reprogramación del Cronograma de entrega de las semillas o hijuelos de piña para el proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Apoyo Al Desarrollo De La Cadena Productiva De Piña En 29 Localidades Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2547600; derivado del Contrato N° 109-2023-MDP/GM-ULP, derivado en el marco del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 165-2023-MDP/OEC-1, contratación de Adquisición de Piña MD2 Var, Costarricense y Hawaiana puesto en obra; ello porque, debido a los inconvenientes recién se ha consentido la cuarta convocatoria, hecho que ha generado un atraso considerable en el cronograma de siembras establecidas en el expediente técnico y según calendario agrícola del cultivo la época propicia para las siembras esta entre los meses de julio a octubre; dicho cronograma reprogramado debe establecerse según el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	CANTIDAD	FORMA DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
Semillas de Piña Golden MD2 Costarricense	250,000.00	Primer Entregable	A los 30 días calendario, después de la notificación del contrato y/o la orden de compra.
Semillas de Piña Hawaiana	30,000.00	Primer Entregable	
Semillas de Piña Golden MD2 Costarricense	148,720.00	Segundo Entregable	A los 120 días calendario, después de la notificación del contrato y/o la orden de compra.
Semillas de Piña Hawaiana	69,680.00	Segundo Entregable	

Que, mediante Informe Técnico N° 134-2023-MDP/ULP-EVN, de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio - Lic. Adm. Edgar Vega Neyra; quien previo análisis a la solicitud de Reprogramación del Cronograma de Entrega de las Semillas o Hijuelos de Piña para el proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Apoyo Al Desarrollo De La Cadena Productiva De Piña En 29 Localidades Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2547600; declara que es VIABLE aprobar por 120 días calendario; debido a que cumple con lo establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; dicho cronograma será de la siguiente manera:

DESCRIPCION	CANTIDAD	FORMA DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
Semillas de Piña Golden MD2 Costarricense	250,000.00	Primer Entregable	A los 30 días calendario, después de la notificación del contrato y/o la orden de compra.
Semillas de Piña Hawaiana	30,000.00	Primer Entregable	
Semillas de Piña Golden MD2 Costarricense	148,720.00	Segundo Entregable	A los 120 días calendario, después de la notificación del contrato y/o la orden de compra.
Semillas de Piña Hawaiana	69,680.00	Segundo Entregable	

Que, mediante **Opinión Legal N° 876-2023-MDP-OAJ/NEE**, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien considera que es VIABLE APROBAR la Reprogramación del Cronograma advertido en el Informe Técnico N° 134-2023-MDP/ULP-EVN de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio - Lic. Adm. Edgar Vega Neyra; vinculado al Contrato N° 165-2023-MDP/GM-ULP en beneficio del proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Apoyo Al Desarrollo De La Cadena Productiva De Piña En 29 Localidades Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2547600; por 120 días calendario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34º- *Modificaciones al Contrato*, del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Informe N° 643-2023-MDP-OAF/SCHE**, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por el Director de Administración y Finanzas – CPC. Santiago Chacón Egobial; quien REMITE a Gerencia Municipal, los informes y antecedentes de la solicitud de Ampliación de Plazo, derivado del Contrato N° 109-2023-MDP/GM-ULP; cuyo objeto es la Adquisición de semillas de piña para el proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Apoyo Al Desarrollo De La Cadena Productiva De Piña En 29 Localidades Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2547600; en el marco de la normativa de contrataciones públicas; para su conocimiento, evaluación, pronunciamiento y formalización de la autorización correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la *Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972*, de conformidad con la Ley N° 30225 - *Ley de Contrataciones del Estado*, modificado mediante Decreto Legislativo N°1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N°019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LAS SEMILLAS O HIJUELOS DE PIÑA** para el proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Apoyo Al Desarrollo De La Cadena Productiva De Piña En 29 Localidades Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2547600; por 120 días calendario; debido a que cumple con lo establecido en el artículo 34º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; y en merito a las recomendaciones vertidas en los documentos; Informe N° 169-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP emitido por el Residente de Obra, Informe Técnico N° 134-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Opinión Legal N° 876-2023-MDP-OAJ/NEE del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 643-2023-MDP-OAF/SCHE del Director de Administración y Finanzas; debiendo considerarse el nuevo cronograma de entrega conforme al siguiente de detalle:

DESCRIPCION	CANTIDAD	FORMA DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
Semillas de Piña Golden MD2 Costarricense	250,000.00	Primer Entregable	A los 30 días calendario, después de la notificación del contrato y/o la orden de compra.
Semillas de Piña Hawaiana	30,000.00	Primer Entregable	
Semillas de Piña Golden MD2 Costarricense	148,720.00	Segundo Entregable	A los 120 días calendario, después de la notificación del contrato y/o la orden de compra.
Semillas de Piña Hawaiana	69,680.00	Segundo Entregable	

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Unidad de Logística y Patrimonio, elabore la **ADENDA AL CONTRATO N° 109-2023-MDP/GM-ULP**, derivado de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 165-2023-MDP/OEC-1**; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Unidad de Logística y Patrimonio la **NOTIFICACIÓN** del presente acto resolutivo al contratista Empresa **J GALU INGENIEROS S.A.C.**, con **RUC N° 20605941371**; debidamente representado por su Representante Legal – Alfonso Janampa Chávez, identificado con DNI N°41300684, con domicilio legal en la Av. Brasil Mz. G3, Lote 21, Sec. Santa Rosa (pasando serenazgo) del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, con número de celular 966882128 correo electrónico [chavezvrae10@hotmail.com](mailto:chavezvrae10@hotmail.com).

**ARTÍCULO CUARTO. –** La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edmur Milton Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

